

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciséis de Diciembre de Dos Mil Diecisiete

PROCESO: 2019-0889

En atención al cumplimiento del auto de fecha 12 de noviembre de 2021, y teniendo en cuenta el contrato de dación en pago y memorial presentado por las partes en contienda solicitando la terminación del proceso pro dación en pago, con fundamento en el artículo 461 del C.G. del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. DECLARAR terminado el presente proceso, por **DACIÓN EN PAGO**.
2. En consecuencia, DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo respecto del rodante de placa TLN-139. Para lo cual se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad correspondiente para que se sirva levantar la medida de embargo, a la Policía Nacional- Sijin Grupo Automotores, para que se sirva levantar la medida de aprehensión y al parqueadero IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA, para que se sirva entrega el rodante de placas TLN-139 a la persona que lo poseía en el momento de la aprehensión. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciase.**
3. Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.
4. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, de al juzgado de origen para que proceda con su archivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. Bogotá, D. C., 11 de enero de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>001</u> HÉCTOR FABIO SEGURA REINA Secretario
